REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Nº ESTADO. 081 Fecha: 19-ago-20

| Nº | RADICADO | PROCESO | DEMANDANTE | FECHA AUTO | AUTO |
|----|----------|------------------------------|--|---------------|---|
| 1 | 207-2020 | GUARDA Y APOSICION DE SELLOS | JOHANNA PATRICIA y LINA MARCELA PACHECO PEÑARANDA | 18/08/2020 | Adiciona al auto del 13 de agosto de 2020, resolviendo reconocer personeria |

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 7:00 a.m. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: "(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)", las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR Secretaria